

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CLA/CLA



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA
SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 521

COPIAPÓ, 16 de Septiembre de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 135, Glosa Nº 17, correspondiente al programa "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes -en adelante también los "Centros de Creación"-, contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes visada por la Dirección de Presupuestos. Con cargo a dicha asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación, indicando además que el Consejo podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado.

Que, en cumplimiento del ya referido programa y en el contexto descrito, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, celebró con la secretaría Regional de Educación Región de atacama, con fecha 15 de Diciembre de 2016, un convenio de colaboración.

Que, el número 31 de la letra F), del artículo primero de la Resolución Nº 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les Corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el

correspondiente acto administrativo que aprueba el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de Diciembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la secretaría Regional de Educación Región de atacama, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CECREA – VALLENAR**

ENTRE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**

En Vallenar, a 15 de diciembre de 2016, entre:

/A/ el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, rol único tributario N° 60.901.002-9, representada por su Directora Regional de la Región de Atacama, **Catisis Cristina Lobos Alcota**, cédula nacional de identidad N° 12.568.507-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Atacama N° 660, comuna de Copiapó, en adelante también e indistintamente denominado el "CNCA"; y

/B/ SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, MINEDUC, rol único tributario N°60.907.062-5, representado por su SEREMI doña Griselda del Pilar Soto Rivas, cédula nacional de identidad N° 9.578.998-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Chañarcillo N° 550, comuna de Copiapó, en adelante también e indistintamente denominada el "COLABORADOR"; se ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración (el "CONVENIO");

PRIMERO.- Antecedentes

1.1 El CNCA lleva a cabo un programa denominado Centros de Creación – CECREA, que tiene por objeto potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes de 7 a 19 años a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad ("CECREA"). El programa CECREA se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del CNCA, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto.

1.2 El proyecto CECREA se lleva a cabo en espacios denominados "Centros de Creación" (los "CENTROS").

1.3 El COLABORADOR es la SECRETARIA REGIONAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ATACAMA.

SEGUNDO.- Objeto

El presente CONVENIO tiene como propósito la colaboración conjunta, entre el CNCA y el COLABORADOR, con el objeto de facilitar un lugar físico desde donde se ejecute el enlace del programa CECREA en la Región de Atacama.

TERCERO.- Aportes Institucionales

3.1 El COLABORADOR se compromete a poner a disposición del CNCA un espacio físico, dentro del inmueble ubicado en calle Ramírez N° 740, a objeto de que un funcionario del CNCA pueda utilizar dichos espacio como lugar de programación, planificación, creación de enlaces con los DAEM de la Región de Atacama, del programa CECREA. Los gastos básicos relativos a luz, agua, gas, etc., serán de exclusiva responsabilidad del Colaborador.

CUARTO.- Asistencia Recíproca

Las partes acuerdan otorgarse asistencia recíproca a objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida a objeto de lograr la ejecución adecuada de este CONVENIO o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

QUINTO.- Vigencia del Convenio y Resolución Anticipada

5.1 El CONVENIO entrará en vigor a la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que ambas partes decidan poner término de común acuerdo por escrito.

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente CONVENIO, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término.

Por su parte, el convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b) La imposibilidad de realizar los objetivos del convenio.

SEXTO.- Encabezados

Los encabezados de las diversas cláusulas y secciones de este CONVENIO son únicamente para fines de referencia y no se deberán de utilizar para interpretar el presente CONVENIO.

SEPTIMO.- Comunicaciones

7.1 A menos de que se prevea otra forma en el presente CONVENIO, cualquier aviso, solicitud, notificación o reclamación que se requiera o se permita dar conforme a los mismos, deberá hacerse por escrito y en forma fehaciente, a los siguientes domicilios y a la atención de las personas aquí autorizadas, o quienes los sustituyan en sus funciones, mismos domicilios que

podrán ser modificados por un aviso fehaciente por escrito, y se considerarán debidamente recibidas: (i) al momento de su entrega siempre que la parte que las reciba confirme su recepción, si se hacen en forma personal; (ii) al tercer día corrido desde la fecha en que certifique como recibidas por el correo respectivo, si fueren cursadas por correo certificado; o (iii) veinticuatro horas después de haber sido enviadas conjuntamente con el respectivo reporte confirmatorio de su envío, en caso de ser enviadas por fax o correo electrónico.

7.2 Todas las notificaciones y comunicaciones se enviarán a las personas y en la dirección y/o dirección de correo electrónico de la Parte a la cual se dirijan, indicados a continuación o a cualquier otra dirección que en el futuro las Partes hayan notificado previamente por escrito:

(i) En el caso del COLABORADOR:

Atención : Griselda del Pilar Soto Rivas
Domicilio : calle Chañarillo N° 550, Copiapó
E-mail : griselda.soto@mineduc.cl

(ii) En el caso del CNCA:

Atención : **Catisis Cristina Lobos Alcota**
Domicilio : Atacama N° 660, Copiapó
E-mail : catisis.lobos@cultura.gob.cl

7.3 Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en todos los casos en que las comunicaciones anteriormente indicadas sean enviadas por un mecanismo distinto al correo electrónico, copia de las mismas deberá enviarse, conjunta y adicionalmente, por esta última vía.

OCTAVO.- Legislación Aplicable y Solución de Controversias

8.1 Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente CONVENIO, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

8.2 Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña Griselda Soto Rivas para representar a la Secretaría Regional de Educación de la Región de Atacama, consta en Decreto ciento cincuenta y siete del Ministerio de Educación de fecha 21 de Marzo de 2014; en tanto que la personería de doña Catisis Lobos Alcota consta en el Resolución Exenta número doscientos tres de dos de mayo de dos mil catorce del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Atacama y Resolución Exenta número mil trescientos cuarenta y tres de veintiocho de junio de dos mil quince del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En prueba y conformidad de antecedentes, las partes firman el presente convenio en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

GRISELDA DEL PILAR SOTO RIVAS
SECRETARIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
REGION DE ATACAMA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CATISIS CRISTINA LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Encargado de Educación y Formación en Artes y Cultura, de esta Dirección Regional, todas las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en virtud del convenio que se aprueba en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

A circular stamp from the Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama. The text inside the stamp reads "CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES" around the perimeter and "DIRECTORA REGION DE ATACAMA" in the center. A blue ink signature is written over the stamp.

**CATISIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Dirección Regional de Atacama.
- Secretaría Regional de Educación Región de atacama
- Encargado de Educación y Formación en Artes y Cultura